

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., agosto 28 de 2020 Restitución Nº 2019-0156

En atención a la petición que obra a folio 125 a 128, se concede el amparo de pobreza solicitado por la parte demandada. Para el efecto, se designa a la abogada **OLGA PATRICIA PARRA GAITAN**, quien puede ser notificada a través del correo electrónico **patriciap1121@hotmail.com**. Notifiquesele el nombramiento.

Una vez materializado lo anterior entren las diligencias al despacho a efectos de emitir la decisión de fondo que resuelva el asunto a la luz de los preceptos propios del debido proceso que se debe respetar a las partes trabadas en la litis.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. **027** hoy **31 de agosto de 2020**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González Secretario

CSG